

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	688 E-2024-495300
Convocante (s)	SANTIAGO DÍAS MONSALVE
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SEBASTIÁN ARLEY MADRIGAL JIMÉNEZ
Fecha de Solicitud	29 de julio de 2024
Asunto	Pago de perjuicios derivado de accidente ocurrido el 11 de abril de 2023

El suscrito **MARIANO BUSTAMANTE GARCÍA**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'144.033.977 de Cali, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.- El día **29 de julio de 2024**, la doctora **SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.204.932 y TP 256.429 del CS de la J., en calidad de apoderada de **SANTIAGO DÍAS MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.472.122, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte convocada: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT 860.028.415-5
SEBASTIÁN ARLEY MADRIGAL JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.841.618

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **28 de agosto de 2024** a las **8:30:00 a. m.**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

físicas y/o electrónicas aportadas por el (los) convocante(s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

Manifiesta la parte convocante que el 11 de abril de 2023, en la carrera 76 # 28-38 de Medellín, ocurrió accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo placas IWI-39G y el vehículo de placas NUR-07F, en el cual se desplazaba SANTIAGO DÍAS MONSALVE en calidad de conductor.

Que el vehículo de placas IWI-39G se encontraba asegurado en modalidad de responsabilidad civil extracontractual con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de propiedad y conducido por SEBASTIÁN ARLEY MADRIGAL JIMÉNEZ.

Que las lesiones sufridas por SANTIAGO DÍAS MONSALVE fueron objeto de valoración, diagnóstico, pronóstico y tratamiento por parte de TRAUMACENTRO SAS, donde refieren diferentes diagnósticos, tales como: *“CONTUSIÓN DEL CODO”*.

Que, para la fecha del accidente, el convocante laboraba para la empresa “COLOMBINA S.A.”, desde el 3 de mayo de 2023, con un contrato de término indefinido, desempeñando el cargo de “OPERARIO/A AUXILIAR DE PLANTA” y devengaba un salario mensual de \$1.625.000.

Que el 2 de marzo de 2024 se presentó reclamación de indemnización de perjuicios ante la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., no obstante, ésta fue objetada.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

El pago de perjuicios que ascienden a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$19.838.038).

ASISTENCIA

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

Por la parte **Convocante**: asistió **SANTIAGO DÍAS MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.472.122, dirección calle18 c # 88ª-18, Medellín, celular 3207722567 y correo electrónico powkilop8@gmail.com, junto con su apoderada, el/la doctor/a, **SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.204.932 y TP 256.429 del CS de la J., dirección carrera 46 # 52-140, edificio Banco Caja Social, oficina 1212, Medellín, celular 3008425851, y correo electrónico giovannacamachoabogada@gmail.com, conforme poder allegado con la solicitud de audiencia de conciliación.

Por la parte **Convocada**: asistió la doctora **MAYRA ALEXANDRA GRISALES OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.144.082.339 y TP 369.981 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 324 472 1505, correo electrónico: agrisales@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, en calidad de apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT: 860.028.415-5, dirección Cr 9 A # 99 - 07 Torre 3 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, según poder allegado al centro de conciliación donde se sustituye a la abogada mencionada con iguales facultades

No asistió **SEBASTIÁN ARLEY MADRIGAL JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.841.618, el cual fue citado al correo electrónico aportado por la parte convocante en la solicitud de audiencia de conciliación: madrigalsebastian515@gmail.com y del cual se recibió confirmación de entrega por parte del servicio de Outlook. Una vez transcurrido el término establecido en la ley 2220 de 2022 para presentar justificación a la ausencia se procederá a expedir constancia de inasistencia frente al convocado.

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios **electrónicos**.

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encontraba amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria.

Dada en Medellín, el 28 de agosto de 2024.



MARIANO BUSTAMANTE GARCÍA
C.C 1'144.033.977 de Cali
Conciliador

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho